



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, fue asignada a este despacho por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir tramite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACIÓN: 2.022-00672-00
DEMANDANTE: JESUS MARIA PERTUZ PIZARRO.
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA SOFIA.

I.OBJETO DE DECISION

Corresponde al despacho a decidir si la parte demandante subsanó la contestación de la demanda en debida forma.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Dentro del presente asunto en auto de fecha 10 de febrero de 2.023, se dispuso inadmitir la demanda bajo el sustento que no se observa que antes o al momento de la presentación de la demanda, la parte demandante haya remitido correo electrónico a la dirección de notificaciones judiciales a la parte demandada de la demanda para su traslado, tal y como lo establece el de la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, revisado el expediente, observa el despacho que, cumplido el término otorgado, el apoderado de la parte demandante no allegó escrito de subsanación.

Así las cosas, y al verificarse que la parte demandante no subsano dentro del término los defectos expuestos, se hace forzoso rechazar de plano la misma.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente contestación de la demanda por las razones dadas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31bc6af7b7486b8650cabf902079716a3bb505ca745a5cbb552eaf4ea4dec8e0**

Documento generado en 24/02/2023 03:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>